

contestación de demanda contencioso- reparación directa- Jdo 03 admin Faca- 2019-00258-00

Jose Roberto Junco Vargas <juncovargasjr@gmail.com>

Mar 25/08/2020 9:42 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; marcecelis25@hotmail.com <marcecelis25@hotmail.com>; alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co <alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co>; juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co <juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co>; consultoriasinco58 <consultoriasinco58@gmail.com>

Señores:

Juzgado TERCERO ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA.

E. S. D.

Dentro del término legal, incluso lo dispuesto en el Decreto - Ley 806 de 2020, doy contestación de la demanda instaurada por el medio de control Reparación Directa por GERSON DAVID RINCÓN SEDANO Y OTRO contra MUNICIPIO DE GUADUAS.

ANEXO ENCUENTRA dos archivos en escáner: uno contiene el texto de la contestación de la demanda y sus anexos; el otro, el texto del llamamiento en garantía que la Alcaldía hace a la entidad "La Previsora".

Este mensaje de datos se envía con copia a la entidad Llamada en garantía, luego a partir de la emisión del auto de admisión de ese llamado, se entiende vinculado al proceso, tal como lo dispone el Decreto - Ley 806.

De la misma forma, se envía copia a la apoderada de la parte actora, por lo que para los efectos, está enterada de los medios exceptivos.

Este es el correo electrónico del suscrito, que es el mismo que tengo registrado en el Registro Nacional de Abogados.

[2020-08-25 contestación de demanda contencioso-...](#)

[2020-08-25_ llamamiento en garantía en proceso ...](#)